

GASTO MEDICO

1. **FORMATO DE SOLICITUD.**
2. **COPIA DEL DNI DE LA VÍCTIMA Y DEL SOLICITANTE.**
3. **ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN EN CASO DE SER SOLICITADO POR UN TERCERO. (CARTA PODER)**
4. **COPIA DE LA DENUNCIA POLICIAL.**
5. **COPIA DEL CAT.**
6. **COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FEDATEADO Y DEMÁS DOCUMENTOS MÉDICOS QUE ACREDITEN LA EFECTIVA ATENCIÓN DEL PACIENTE**
7. **LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS MÉDICOS.**
8. **ORIGINALES DE COMPROBANTES DE PAGO CON VALOR TRIBUTARIO Y CONTABLE QUE ACREDITE EL VALOR O PRECIO DE LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE SE HAYA INCURRIDO PARA EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES SUFRIDAS, EMITIDOS POR UN CENTRO MÉDICO AUTORIZADO, A NOMBRE DEL PACIENTE (BOLETAS, FACTURAS, TICKETS), CON SUS RESPECTIVAS RECETAS MÉDICAS Y ÓRDENES (NO DEBEN DE TENER ERRORES NI ENMENDADURAS). LOS GASTOS MÉDICOS COMPRENDEN LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, LOS GASTOS DE ATENCIÓN MÉDICA, HOSPITALARIA, QUIRÚRGICA Y FARMACÉUTICA Y OTROS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS VÍCTIMAS. LOS GASTOS DE TRANSPORTE ESTÁN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS GASTOS MÉDICOS, ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATE DEL TRASLADO DE UN PACIENTE DE UN CENTRO DE SALUD A OTRO DE MAYOR CAPACIDAD RESOLUTIVA O CUANDO, POR LA NATURALEZA O GRAVEDAD DE LAS LESIONES, DEBA TRASLADARSE A LA VÍCTIMA DESDE EL LUGAR DEL ACCIDENTE A OTRA CIUDAD**

NOTA: LA AFOCAT REGION ICA, TENDRÁ DERECHO A EXAMINAR A LA(S) VÍCTIMA(S) POR INTERMEDIO DEL FACULTATIVO QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, PUDIENDO ADOPTAR LAS MEDIDAS TENDENTES PARA LA MEJOR Y MÁS COMPLETA INVESTIGACIÓN DE AQUELLOS PUNTOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA ESTABLECER EL ORIGEN, NATURALEZA Y GRAVEDAD DE LAS LESIONES. EN CASO DE NEGATIVA DE LA(S) VÍCTIMA(S) A SOMETERSE A DICHOS EXÁMENES, LA AFOCAT REGION ICA QUEDARÁ LIBERADA DE PAGAR LA CORRESPONDIENTE INDEMNIZACIÓN.

NOTA: PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, ES SUFICIENTE CARTA PODER SIMPLE CON FIRMA DEL ADMINISTRADO, PARA EL COBRO DE DINERO, ES REQUERIDO PODER ESPECIAL INDICANDO EXPRESAMENTE EL O LOS ACTOS PARA LOS CUALES FUE CONFERIDO. EL PODER ESPECIAL ES FORMALIZADO A ELECCIÓN DEL ADMINISTRADO, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO CON FIRMAS LEGALIZADAS ANTE NOTARIO.